



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0651-2018-R-UNE

Chosica, 14 de marzo del 2018

VISTO el Oficio N° 037-2018-VR-INV-UNE, del 21 de febrero del 2018, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 006-2018-VR-INV-UNE del 17 de enero del 2018, la Vicerrectora de Investigación remite al Jefe de la Oficina de Organización y Procesos el proyecto que normará la designación del docente investigador de la UNE, a fin de que se efectúe la revisión correspondiente;

Que con Oficio N° 061-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 20 de febrero del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos envía a la Vicerrectora de Investigación el proyecto del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, para la consecución de trámite pertinente;

Que el referido reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos y parámetros para la evaluación, calificación, selección y reconocimiento como docente investigador de la UNE, regulado por el artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora de Investigación remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 28 de febrero del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la Vicerrectora de Investigación, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

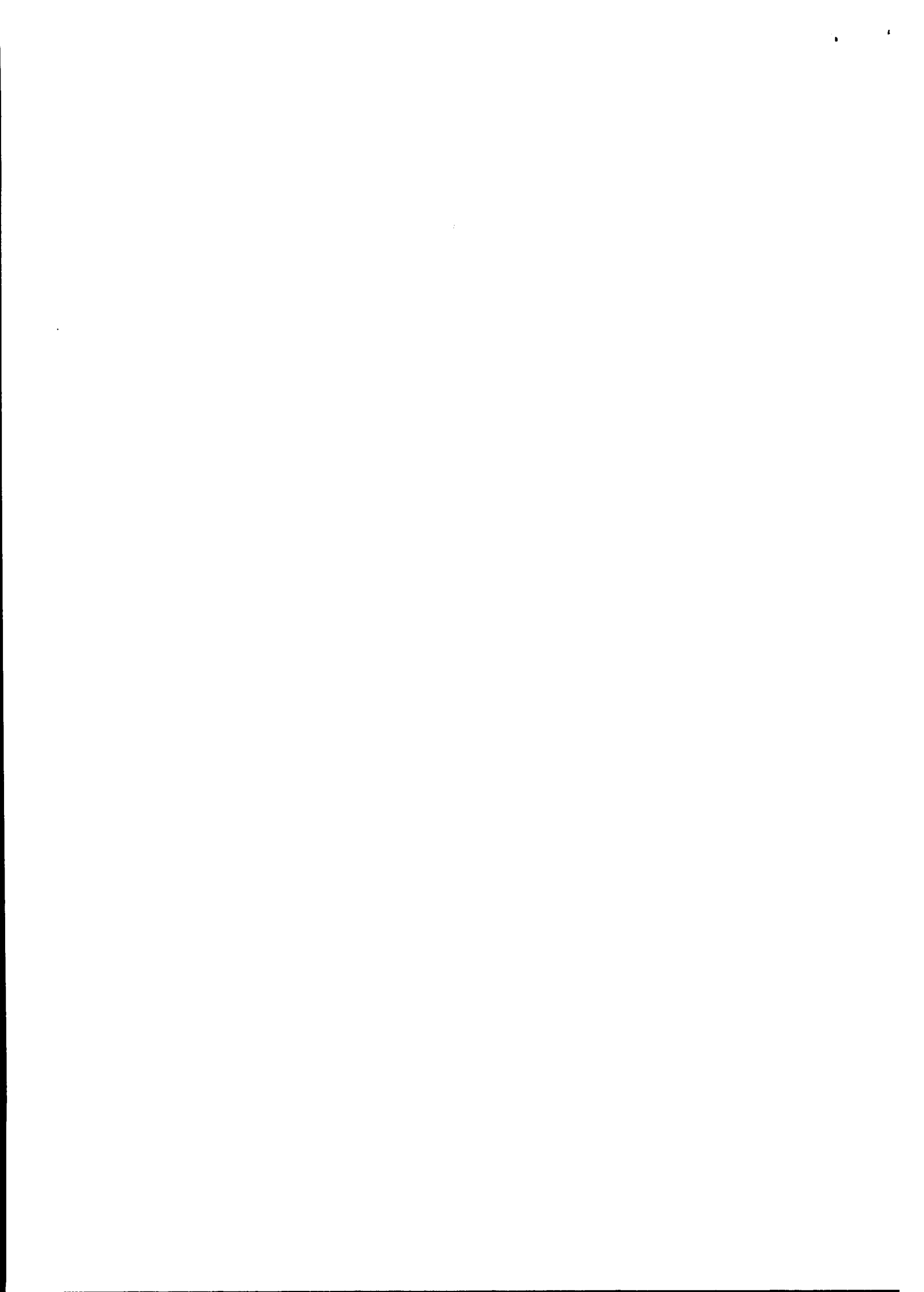
**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/amst

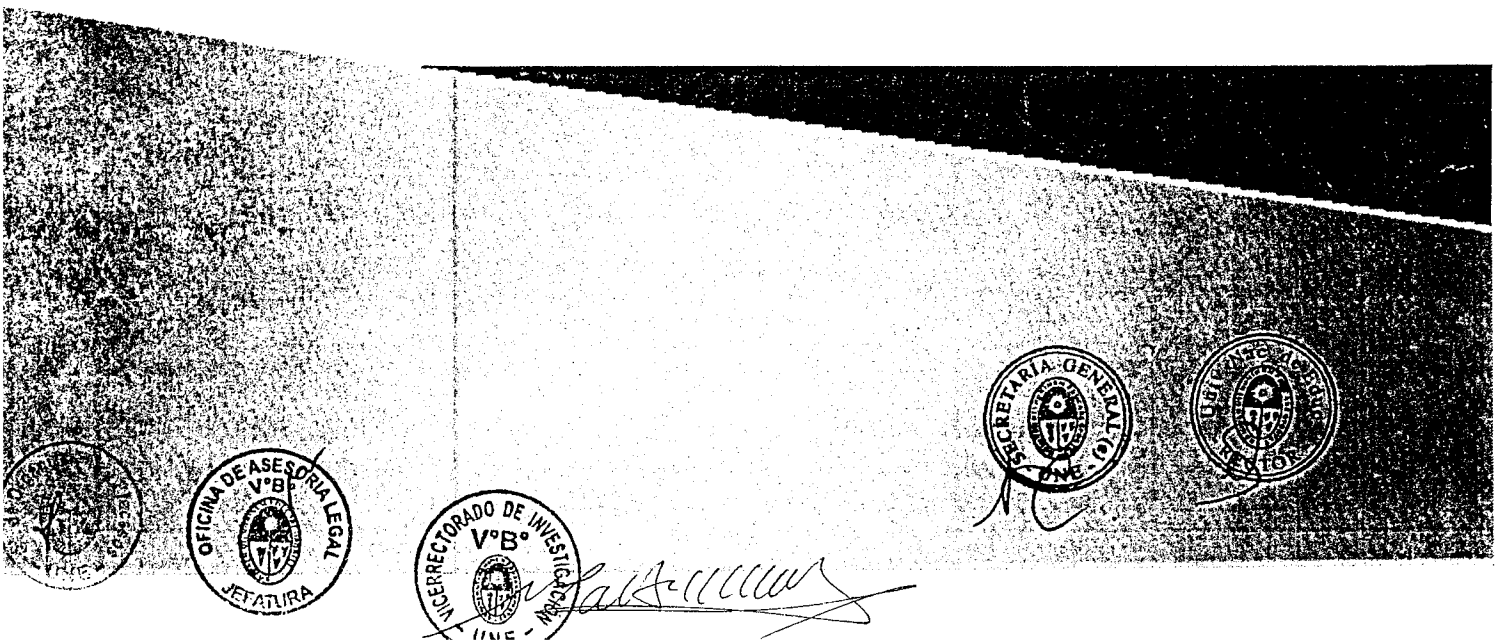




UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*



**REGLAMENTO DEL DOCENTE  
INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE  
GUZMÁN Y VALLE**



## REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

### ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carátula.....	01
<b>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>03</b>
<b>TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR.....</b>	<b>06</b>
Capítulo I: DE LOS REQUISITOS.....	06
Capítulo II: DEL FINANCIAMIENTO.....	06
Capítulo III: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	07
Capítulo IV: DE LA DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR....	08
Capítulo V: DE LA EXCLUSIÓN.....	09
Capítulo VI: DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	09
Capítulo VII: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	10
<b>TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>11</b>
<b>Anexo 1:</b>	
Tabla de Criterios para la Evaluación y Selección del Docente Investigador en la UNE EGYV....	12
<b>Formato 1:</b>	
Solicitud para ser considerado como Docente Investigador en la UNE EGYV.....	13



*[Handwritten signature]*



# REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos y parámetros para la evaluación, calificación, selección y reconocimiento como docente investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, regulado en el artículo N° 86° de la Ley Universitaria N° 30220.

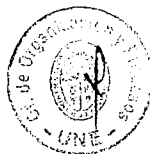
### Artículo 2° APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación obligatoria a todos los docentes ordinarios que desean ser admitidos como docentes investigadores en la UNE EGYV.

### Artículo 3° BASE LEGAL

La base legal del presente reglamento lo constituye:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28511, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- f) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establece en su Artículo 9°, que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica –CONCYTEC– es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- g) Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
- h) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- i) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.



- j) Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- k) Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- l) Resolución N° 002-2011-AU-UNE, aprueba la Creación de Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGYV.
- m) Resolución N° 0182-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Investigación de la UNE EGYV.
- n) Resolución N° 2675-2016-R-UNE, aprueba el Código de Ética para la Investigación UNE EGYV.

#### Artículo 4° ALCANCE

El Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGYV, a través del Comité de Investigación, dará cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra la evaluación, calificación, selección y reconocimiento de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (SINACYT).

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto se encargará de la presentación del requerimiento del presupuesto adicional al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el cumplimiento del beneficio propuesto por la Ley Universitaria N° 30220, a los Docentes Investigadores.

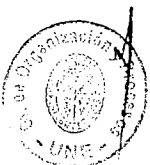
#### Artículo 5° DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

##### 5.1 Investigación

Constituye una función esencial y obligatoria en la labor del Docente Universitario de la UNE EGYV que la promueve, realiza y difunde, considerando que la producción del conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico deben responder a las necesidades y exigencias de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los Docentes Ordinarios, Docentes Contratados y Estudiantes participan de la actividad investigadora en la Universidad o se incorporan a las redes de investigación nacional o internacional, de las cuales la Universidad forma parte, vía convenios celebrados para tal fin.

La UNE EGYV realiza investigaciones de especialidad, interdisciplinarias y transdisciplinarias, orientadas a la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, con el fin de proponer políticas nacionales para nuestro sistema educativo.



**5.2 El Docente Investigador**

Es un Docente Ordinario a dedicación exclusiva, que se encuentra en la categoría de Auxiliar, Asociado o Principal, y en la condición de Investigador Calificado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA); asimismo, es reconocido por su calidad académica y contribuye a lograr nuevos conocimientos, al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos a través de la investigación.

**5.3 Revista Indizada**

Es una publicación periódica de investigación que demuestra una alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae consigo que la publicación tenga un apropiado factor de impacto (FI).

**5.4 Investigación Científica**

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos (SINACYT, 2017).

**5.5 Investigación Básica**

Está dirigida a un conocimiento integral a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (SINACYT, 2017).

**5.6 Investigación Aplicada**

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (SINACYT, 2017).

**5.7 Desarrollo Tecnológico**

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial (SINACYT, 2017).

**5.8 Patente**

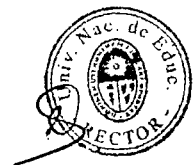
Es un título que otorga el Estado –a un titular– para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico (INDECOP).

**5.9 Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA)**

Es el registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas conforme a una calificación, para realizar labores de investigación científica o desarrollo tecnológico (SINACYT, 2017).



*[Handwritten signature]*



## TÍTULO II DE LOS REQUISITOS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

### CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

#### Artículo 6° REQUISITOS PARA SER CALIFICADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Los requisitos son los siguientes:

- 6.1 Solicitud dirigida al Rector de la UNE EGYV (Formato 1).
- 6.2 Presentar curriculum vitae al Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA), debiendo contener adicionalmente la información siguiente:

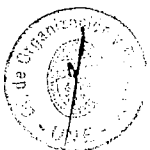
- Informe escalafonario actualizado emitida por la Oficina Recursos Humanos.
- Constancia de ser Docente Investigador indicando su calificación de acuerdo con la evaluación realizada por REGINA, expedida por el CONCYTEC, con una antigüedad máxima de sesenta (60) días.  
La calificación es la siguiente:
  - Calificación mínima de treinta (30) puntos para auxiliares.
  - Calificación de treinta y cinco (35) puntos para asociados.
  - Calificación de cuarenta (40) puntos para principales.
- Resolución que acredite ser responsable de un proyecto de investigación, con fondos nacionales (recursos Ordinarios, fondos concursables) o internacionales, vinculado con la UNE EGYV.

Lo antes mencionado deberá ser presentado en la Unidad de Trámite Documentario, en sobre cerrado y elevado al Vicerrectorado de Investigación.

### CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

#### Artículo 7° FINANCIAMIENTO

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNE EGYV, en el marco de sus atribuciones, informará previamente la previsión presupuestal, debiendo señalar lo siguiente: fuente de financiamiento, genérica y específica de gasto, para la atención de los compromisos en el marco del artículo N° 86° de la Ley Universitaria N° 30220 y su concordancia con el Decreto Supremo 002-2017-MINEDU respecto de la implementación progresiva de la bonificación especial para el Docente Investigador en las universidades públicas.





### CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

#### Artículo 8° PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

El Comité de Investigación está presidido por el Vicerrector de Investigación, y conformado por el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad al cual pertenece el docente solicitante; adicionalmente, se convocará a uno (1) o dos (2) pares de otras universidades registradas en REGINA, quienes estarán a cargo del proceso de evaluación y selección del docente investigador de la UNE EGYV, según los criterios establecidos en el Anexo 1.

La convocatoria se realizará preferentemente en noviembre, y la evaluación, en diciembre de cada año, debiendo contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

No serán considerados en la evaluación para obtener la condición de docente investigador todos aquellos docentes que, al momento de la evaluación:

- Se encuentren nombrados, contratados a tiempo parcial o tiempo completo en otras instituciones.
- Se encuentren en periodo de capacitación (estudios de maestría o doctorado).
- Se encuentren haciendo uso del periodo de año sabático o estén haciendo uso de una licencia con o sin goce de haber.

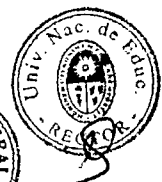
**Artículo 9°** El Comité de Investigación emitirá un informe de calificación según corresponda en el respectivo orden de mérito en función del expediente presentado por los docentes solicitantes conforme al artículo 6° del presente reglamento.

**Artículo 10°** El Docente Investigador reconocido como tal presentará al Vicerrectorado de Investigación un Plan de Actividades Académico-Científicas, con incidencia obligatoria en el ámbito local, y/o regional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desarrollo de los proyectos de investigación aprobados.
- Asesoría de tesis.
- Desarrollo de la docencia en la Universidad en una asignatura por semestre, como mínimo.
- Publicaciones en revistas indizadas.
- Presentación de los resultados de su investigación en eventos académicos de prestigio.
- Elaboración de textos universitarios.
- Formación y participación de redes o grupos de investigación.
- Participación en periodos de investigación en universidades nacionales y/o extranjeras.
- Desarrollo de cursos para la formación de investigadores en la Universidad.



*[Handwritten signature]*



El plazo de presentación del Plan de Actividades Académico-Científicas será en un término de veinte (20) días calendarios, luego de la emisión de la resolución de reconocimiento como Docente Investigador.

#### CAPÍTULO IV DE LA DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR

##### Artículo 11° DESIGNACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

El Vicerrector de Investigación remitirá al Rector de la UNE EGYV los expedientes de los docentes seleccionados con los respectivos resultados de la calificación en orden de mérito, para que proponga ante el Consejo Universitario su aprobación mediante resolución rectoral, y sean reconocidos como Docentes Investigadores de la UNE EGYV.

##### Artículo 12° PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Tendrá una duración de dos (02) años a partir del registro y la emisión de la resolución correspondiente, durante el cual el docente demostrará haber cumplido con la entrega, cada tres (3) meses al Vicerrectorado de Investigación, los informes relativos al Plan de Actividades Académico Científicas.

##### Artículo 13° PARA SU CONTINUACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador deberá garantizar al finalizar el primer año lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MÍNIMO
Nuevas publicaciones en revistas indizadas.	02 publicaciones por año (publicadas o sometidas a revisión de pares).
Nuevas tesis asesoradas en los dos (2) últimos años (pregrado y posgrado).	02 tesis por año (sustentadas o con resolución para su sustentación).

La presentación del informe final del Plan de Actividades Académico-Científicas se realizará obligatoriamente al finalizar el año fiscal.

El Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGYV evalúa de acuerdo con el criterio de evaluación antes señalado, cada dos (2) años.



*[Handwritten signature]*



## CAPÍTULO V DE LA EXCLUSIÓN

### Artículo 14° EXCLUSIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Las causales para la exclusión de la condición de Docente Investigador son:

- 14.1 Que haya presentado información o documentos falsos, tanto en la solicitud de postulante, como en los informes de investigación.
- 14.2 Que haya cometido delito de plagio, en cualquiera de sus formas, en los informes o artículos de investigación presentados.
- 14.3 Que solicite de manera voluntaria, que se le retire de la condición de docente investigador, lo cual será aceptado en forma automática.
- 14.4 Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como Docente Investigador.
- 14.5 Que se compruebe que labora en otras instituciones.

### Artículo 15° SOLICITUD DE EXCLUSIÓN COMO INVESTIGADOR

- 15.1 Al incumplimiento comprobado y con informe del Comité de Ética de la Universidad, el Vicerrector de Investigación solicitará al Rector la resolución de exclusión de la designación de Docente Investigador de la UNE EGYV.
- 15.2 El Vicerrector de Investigación remitirá al CONCYTEC la resolución rectoral de exclusión como Docente Investigador para las acciones correspondientes.

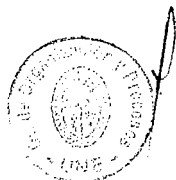
La exclusión definitiva del REGINA será dispuesta por la Dirección de Políticas y Programas de CONCYTEC cuando se presenten las causales de exclusión (Art. 15.1 y 15.2 del Reglamento SINACYT).

## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

### Artículo 16° DERECHOS EL DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador cuenta con los siguientes derechos:

- 16.1 La carga lectiva del docente Investigador de la UNE EGYV será de un curso por ciclo académico, durante el tiempo que ostente la condición de Docente Investigador, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, artículo 86°.



*[Handwritten signature]*



- 16.2 El docente investigador de la UNE EGYV tiene una bonificación mensual especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Educación (MINEDU).
- 16.3 Tendrá flexibilidad en el horario de permanencia en la Universidad.
- 16.4 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.
- 16.5 Los otros que dispongan los órganos competentes.

## CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 17° OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador cuenta con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 17.1 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en el ámbito local o regional, enmarcado en las líneas de investigación de la UNE EGYV.
- 17.2 Cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria y el Reglamento de Investigación.
- 17.3 Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población del ámbito local o de la región.
- 17.4 Realizar asesoramiento de tesis dando prioridad a estudiantes de pregrado en la perspectiva de la formación de investigadores.
- 17.5 Participar en las actividades de investigación de la UNE EGYV y en otros eventos académicos, científicos, tanto a escala nivel local, regional o nacional, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UNE EGYV, como a nivel internacional.
- 17.6 Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- 17.7 Mantener actualizado sus datos semestralmente en DINA - CONCYTEC.
- 17.8 Publicar dos (2) artículos científicos anuales en revistas indizadas en Medline, Scopus o Web of Science.
- 17.9 Presentar cada tres (3) meses los informes sobre sus actividades de investigación de acuerdo con su Plan de Actividades Académico-Científicas presentado al Vicerrectorado de Investigación. La entrega del informe final del Plan de Actividades Académico-Científicas se realizará obligatoriamente al finalizar el año fiscal.
- 17.10 Incluir de manera obligatoria la filiación de la UNE EGYV en las ponencias y publicaciones que realiza.

**Artículo 18°** El Docente Investigador que no mantenga o pierda su condición de Investigador CONCYTEC-REGINA, automáticamente, pierde su condición de Docente Investigador en la UNE EGYV.

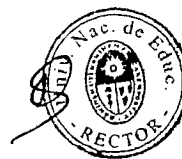
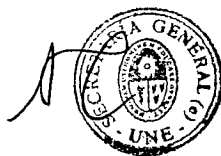


### TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** En el momento de la evaluación, de producirse empate en el resultado final de la calificación y no existiendo mayor disponibilidad presupuestal, se considera ganador al docente con mayor categoría y mayor tiempo en la misma.
- SEGUNDA.** Los Docentes Investigadores de la UNE EGYV que a la fecha perciban la bonificación especial por investigación, se someterán a una evaluación de acuerdo con el presente reglamento para su continuidad como Docentes Investigadores de la UNE EGYV.

### TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
- SEGUNDA.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo de Investigación.



## ANEXO 1

TABLA DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE  
INVESTIGADOR EN LA UNE EGYV

CRITERIOS E INDICADORES		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL</b>		
<i>Formación Académica</i>			
1	Grado de Magister o Maestro	3	8
2	Grado de Doctor	5	
Formación Profesional Adicional (Acumulativo): solo en caso de estudios adicionales a la <i>Formación Académica</i> .			
1	Título de segunda especialidad concluida (1 punto)	1	4
2	Estudios de Maestría concluida (1 punto)	1	
3	Estudios de Doctorado concluido (2 puntos)	2	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR</b>		
<i>Artículos</i>			
1	Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 2 años (2 puntos por artículo)	8	16
2	Patentes, registro de obtentor (2 puntos por patente)	8	
<i>Proyectos de investigación</i>			
1	Proyectos de investigación en ejecución, financiados por la UNE EGV y/u otras entidades externas nacionales e internacionales (coordinador o investigador principal en los últimos 2 años - 2 puntos por año)	4	4
<i>Registro en base de datos de investigadores</i>			
1	Registro REGINA: Categoría Auxiliar	30	40
	Registro REGINA: Categoría Asociado	35	
	Registro REGINA: Categoría Principal	40	
<i>Conferencista - Ponente - Organizador</i>			
1	Ponente en Congresos con Comisión Científica (2 puntos por ponencia)	6	8
2	Organizador de Seminarios, Cursos y otros eventos relacionados con investigación en la UNE EGYV (1 punto por evento)	2	
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA COMO AUTOR/ EDITOR/EVALUADOR-CONSULTOR</b>		
<i>Autor</i>			
1	Texto producto de una investigación ordinaria (02 puntos por texto)	4	4
<i>Editor</i>			
1	Editor de Revistas Científicas (1 punto x revista)	2	2
<i>Evaluador-Consultor</i>			
1	Evaluador externo del FONDECYT (CONCYTEC) (1 punto por proyecto)	2	4
2	Consultor externo de Revistas Científicas (1 punto x revista)	2	
<b>D</b>	<b>EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS</b>		
1	Tesis de bachiller o licenciatura (1 punto /cada tesis asesorada)	3	6
2	Tesis de maestría (1 punto /cada tesis asesorada)	2	
3	Tesis de doctorado (1 punto /cada tesis asesorada)	1	
<b>E</b>	<b>MÉRITOS</b>		
1	Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos (1 punto por cada uno)	2	4
2	Premio Nacional y/o Internacional en investigación (1 punto por cada uno)	2	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>100</b>



*[Handwritten signature]*



### FORMATO 1

#### SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNE EGYV

SOLICITA: Postulación como Docente Investigador

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE S.R.

Yo,....., con DNI N° .....,  
Docente Ordinario, con código ..... en la categoría ....., a Dedicación  
Exclusiva, de la Facultad de ..... adscrito al Departamento  
Académico de ....., con domicilio legal en  
....., teléfono/Celular: .....,  
correo electrónico: .....; elevo a su despacho la solicitud para  
ser considerado en la categoría de docente – investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, y  
el Reglamento de Investigación. Para el ello, declaro estar registrado como Investigador en el Registro  
Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA).

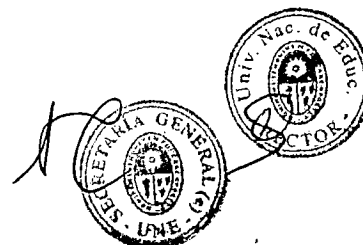
Asimismo, de ser seleccionado Docente – Investigador, me comprometo a cumplir con lo estipulado en  
el Reglamento del Docente Investigador en la UNE EGYV.

La Cantuta \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre del docente



*[Handwritten signature]*

